

**PLANIFICACION Y PROGRAMACION  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA  
DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS**

**INICIAIVA DE ACUERDO GUBERNATIVO  
QUE CONTIENE LA REGULACION DEL  
SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL -SII-**

GUATEMALA, C.A.  
Abril del 2000.

**BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS**  
**DEL ACUERDO GUBERNATIVO QUE CONTIENE**  
**LA REGULACION DEL**  
**SISTEMA DE INFORMACION DE LA INVERSION PUBLICA**

La información es un elemento que permite tomar decisiones con facilidad y seguridad dentro del proceso administrativo. Esta información se vuelve más importante cuando lo que se decide es el desarrollo nacional y el funcionamiento del sistema de inversión pública que busca contribuir a mejorar de manera sostenible la calidad de vida de la población guatemalteca.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República - SEGEPLAN- consecuente con el papel que le corresponde, y sabiendo que en la medida que la información que proporcione sea veraz y oportuna así se hará más fácil y efectiva la labor del Señor Presidente de la República y demás funcionarios de alto nivel, propone la emisión de un Acuerdo Gubernativo que contribuya a facilitar el cumplimiento de sus funciones en materia de seguimiento a la inversión pública.

Este proyecto de iniciativa de Acuerdo Gubernativo permitirá a la SEGEPLAN actualizar oportunamente la información en el sistema integrado que se ha diseñado, disponiendo de esta manera de una base de proyectos actualizada en las fases de preinversión, inversión y operación, con el propósito de asegurar la calidad de la inversión pública a efecto de tomar decisiones adecuadas que beneficien el desarrollo del país. Además se considera que es oportuno hacer permanente el efecto que se ha conseguido con el apoyo espontáneo dado por la Vicepresidencia de la República al enviar oficios solicitando la validación de la información y haciéndoles conciencia a los ministros y altos funcionarios de las demás instituciones de que la información será publicada bajo su estricta responsabilidad.

Por otra parte, la SEGEPLAN está elaborando un Proyecto de Iniciativa de Ley de la Inversión Pública que vendría a legislar el funcionamiento y la administración de la inversión pública. Sin embargo, la emisión del Acuerdo de la Regulación del Sistema de Información de la Inversión Pública es un proceso que garantiza de forma inmediata la administración de información de la inversión pública. La razón que motiva a inclinarse por la vía más rápida se debe a la necesidad de desarrollar los preceptos que regulan las funciones de la SEGEPLAN en materia de seguimiento a la inversión pública. Esto último no excluye el proceso de preparación y discusión de la Iniciativa de Ley de la Inversión Pública, pues se considera que es oportuna y conveniente para que la Institución se consolide como facilitadora de procesos y articuladora de políticas para orientar el desarrollo nacional.

## **REGULACION DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL (SII)**

### **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO \_\_-2000**

Palacio Nacional: Guatemala, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000.

### **El Presidente de la República,**

#### **CONSIDERANDO**

Que para el pleno cumplimiento de las funciones y atribuciones que señalan las leyes, es pertinente que se desarrollen las regulaciones correspondientes;

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el del artículo 14 inciso b) de La Ley del Organismo Ejecutivo a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República le corresponde diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y que al momento no se han institucionalizado legalmente los mecanismos para que se cumpla esa función;

#### **CONSIDERANDO**

Que, además de lo antes expuesto, La Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 14 literal f) ordena como función de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión e informar al Presidente de la República, individualmente o en Consejo de Ministros, sobre los resultados alcanzados, debiendo proponer las rectificaciones que estime necesarias, función que al momento no está plenamente normada

#### **POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos,

#### **ACUERDA:**

Emitir la siguiente:

### **REGULACION DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL (SII)**

**ARTICULO 1. Seguimiento de la Inversión Pública.** El Seguimiento de la Inversión Pública se define como el conjunto de actividades incluidas en el proceso de medir, recopilar, registrar, procesar y analizar datos para evaluar los proyectos en todas sus fases y así poder generar, comunicar la información requerida por los niveles gerenciales y técnicos y facilitar la toma de las decisiones sobre la continuación o reorientación de la ejecución de los mismos.

**ARTICULO 2. Sistema de Información Integral (SII).** El Sistema de Información Integral es la herramienta de que dispone la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- para cumplir las funciones que se le asignan en la Ley. El producto consiste en una base de datos conformada por todos los proyectos y obras que componen la inversión pública en sus diferentes etapas, en donde se registrará mensualmente la información que SEGEPLAN considere conveniente y fundamentalmente el avance físico y financiero y comentarios sobre la situación actual. La finalidad de esta herramienta es servir de base para el análisis y toma de decisiones.

**ARTICULO 3. Obligaciones de las Unidades Ejecutoras y Organos Rectores Sectoriales.** Son obligaciones de las Unidades Ejecutoras y Organos Rectores Sectoriales:

1. Ingresar, actualizar y administrar la información de la preinversión e inversión pública de la unidad, utilizando el sistema que instale SEGEPLAN.
2. Nombrar un representante que sirva de enlace con la SEGEPLAN, a efecto que desarrolle las funciones del inciso anterior.
3. Disponer del equipo adecuado y suficiente para lograr la eficaz operación del sistema de información de la inversión pública.
4. Asistir y participar en los programas de capacitación que prepare y ejecute SEGEPLAN en materia de información de la inversión pública.
5. Proporcionar a SEGEPLAN la base de datos durante los primeros diez días de cada mes, actualizada y validada al mes inmediato anterior por la autoridad superior de la institución. Se entiende por autoridad superior a los ministros, directores, gerentes de las instituciones o coordinadores de los programas y/o proyectos. La validación deberá constar en oficio.

**ARTICULO 4. Obligaciones de la Secretaría de Planificación y Programación.** Son obligaciones de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia:

1. Preparar un programa permanente de capacitación para la operación del Sistema de Información Integral.
2. Velar por la instalación y el buen funcionamiento técnico del sistema de información en las unidades ejecutoras y órganos rectores sectoriales.
3. Integrar las bases de datos que proporcionen las Unidades Ejecutoras y Organos Rectores de la Inversión, analizar su consistencia, validarla y coordinar su posterior publicación.

**ARTICULO 5. Responsabilidades.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos incurre en responsabilidad los funcionarios o empleados públicos que por interés, negligencia o malicia dejen de cumplir con las obligaciones que las leyes les imponen. Corresponde a la autoridad superior de la Unidad Ejecutora o al órgano rector del sector velar por el cumplimiento de lo normado en el presente acuerdo.

**ARTICULO 6. Vigencia.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE,**

Lic. Alfonso Portillo.  
Presidente de la República